



Cerro Sombrero, 22 de febrero de 2013.

NUM 107/

VISTOS:

- 1) Lo establecido en la Ley 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento.
- 2) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3) Ley N° 20.285, sobre transparencia y acceso a la información pública.
- 4) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena de fecha 28 de noviembre del 2012, que proclama Alcalde de la Comuna de Primavera.
- 5) El Decreto Municipal N° 035 con fecha 28 de enero del 2013 que designa Subrogancia en la Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) Lo establecido en el artículo 13 letra b, de la ley 19.886, disposición legal que otorga la facultad de terminar anticipadamente un contrato administrativo por grave incumplimiento en las obligaciones.
- 2) Los perjuicios causados a la Ilustre Municipalidad de Primavera, producto del incumplimiento del contrato de prestación de servicios que consta en Decreto Municipal N° 1088, de fecha 27 de diciembre de 2012.

DECRETO

1° ORDENA, poner término anticipado y de forma unilateral, al contrato de ejecución de proyecto Consultoría de Apoyo al Proceso de Pre-inversión año 2013, celebrado con fecha 14 de noviembre de 2012, entre don **PABLO JAQUE VALDEZ**, RUT: **15.136.053-K** y la **Ilustre Municipalidad de Primavera**, instrumento que fue aceptado mediante Decreto Municipal N° 1088, de fecha 27 de Diciembre de 2012, debido al incumplimiento grave en las obligaciones pactadas en el contrato y bases administrativas de licitación pública.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a las Unidades de Secplan, Jurídico, Adquisición, Finanzas, Tesorería y al interesado, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**



CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO
Secretaría Municipal (S)



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde